



## JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2020 00209 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	Acción Popular
Demandante	Mario Alberto García Misas
Demandado	Sociedad Fiac Farmacéutica SAS
Tema	Admite Acción Popular
Subtema	Dispone Vincular al MINISTERIO DE SALUD Y PTOTECCION SOCIAL, SUPERINTENDENCIA DE SALUD, E INVIMA

Procedente del JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO DE MEDELLIN, se recibe la acción popular consagrada en el artículo 88 de la Constitución, promovida por el señor MARIO ALBERTO GARCIA MISAS en contra de LA SOCIEDAD FIAC FARMACÉUTICA SAS.

Analizada la demanda, se avizora que este despacho es competente para conocer de la misma, acorde con el artículo 16 de la Ley 472 de 1998, teniendo en cuenta que se dirige la acción en contra una entidad particular, con el fin de que sea declarada responsable de la vulneración de los Derechos e Intereses Colectivos de los consumidores y usuarios (por la buena calidad de bienes y servicios y por el derecho al adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios) en especial de todas las personas que padecen artrosis, debido a que la empresa demandada presenta especulación en la venta del medicamento NOLTREX, por el alto precio que le asigna al mismo.

Como la demanda satisface las exigencias para su admisión de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 472 de 1998, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

### RESUELVE

1° AVOCAR conocimiento del trámite constitucional; como consecuencia de ello se dispone ADMITIR la ACCIÓN POPULAR promovida por MARIO ALBERTO GARCIA MISAS en desarrollo de la Acción de Amparo Constitucional consagrada

en el artículo 88 de la Constitución Política Nacional, interpone otra Acción Popular en contra de LA SOCIEDAD FIAC FARMACÉUTICA SAS.

2° Vincúlese al presente trámite constitucional como parte pasiva al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, SUPERINTENDENCIA DE SALUD, E INVIMA, ello atendiendo las diversas peticiones que ha elevado el actor popular a dichas entidades, por ser ellas responsables de la vigilancia y protección de los derechos colectivos referente a la salud, en este caso, de las personas con problemas de Artrosis.

3° Notifíquese este proveído a la accionada y vinculados en forma personal. Para el derecho de defensa se les concede el término de diez (10) días (artículo 22 ib). Y se les informa que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado y que tiene derecho a solicitar la práctica de pruebas con la contestación de la demanda.

4° En virtud de los Arts. 13° y 21° de la Ley 472 de 1998, se le notificará este auto admisorio de la demanda a la Defensoría del Pueblo quien podrá intervenir en el proceso con el fin de darle cumplimiento a lo estipulado en esas normas, a la Procuraduría Regional de Antioquia, a través del Procurador II-10 Delegado para asuntos civiles, a la Superintendencia de Industria y Comercio, Administradora de los Recursos del Sistema de Salud-ADRES, para que intervengan como parte pública en defensa de los derechos e intereses colectivos.

5° Entérese a la comunidad mediante un medio masivo de comunicación o de cualquier otro mecanismo eficaz sobre la admisión de la presente acción popular y la posibilidad que tienen esas personas de hacer valer sus intereses colectivos; en consecuencia, conforme a lo dispuesto por el inciso final del Art. 21 de la Ley 472 de 1998, ofíciase al Señor Coordinador de Servicios Administrativos del Consejo Seccional de la Judicatura, para solicitar se realice la publicación en un medio de amplia circulación nacional para notificar a las persona afectadas con la enfermedad de ARTROSIS a nivel nacional.

6°. Por último, por reunirse los requisitos del artículo 151 del C.G.P, se concede amparo de pobreza al accionante señor MARIO ALBERTO GARCIA MISAS.

7° Los correos electrónicos para efectos de notificación son los siguientes:

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO

ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y WhatsApp 310 599 52 98 – Twitter: @10\_circuito – Correos electrónicos [ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

-SOCIEDAD FIAC FARMACÉUTICA SAS ([ceo@fiacsas.com](mailto:ceo@fiacsas.com),  
[gerencia.general@fiascas.com](mailto:gerencia.general@fiascas.com), [audoitoria.interna@vihonco.com](mailto:audoitoria.interna@vihonco.com))

-Ministerio de Salud: [notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co).

-Superintendencia de Salud; [notificacioneselectronicas@supersalud.gov.co](mailto:notificacioneselectronicas@supersalud.gov.co).

-Superintendencia de Industria y Comercio: [notificacionesjudsic.gov.co](mailto:notificacionesjudsic.gov.co).

-Invima: [njudiciales@invima.gov.co](mailto:njudiciales@invima.gov.co), [contráctenos@invima.gov.co](mailto:contráctenos@invima.gov.co).

- Procurador II-10 Delegado para asuntos civiles:  
[destrag@procuraduria.gov.co](mailto:destrag@procuraduria.gov.co).

-Adres: [notificacionesjudiciale@adres.gov.co](mailto:notificacionesjudiciale@adres.gov.co).

-Defensoría del Pueblo: [antioquia@defensoria.gov.co](mailto:antioquia@defensoria.gov.co),  
[jurídica@defensoría.gov.co](mailto:jurídica@defensoría.gov.co).

## NOTIFÍQUESE



**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO**  
Juez

